

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 1 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

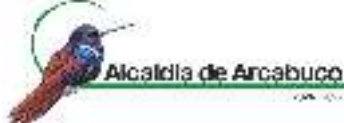
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 142 de 2023 que modifica el decreto 1082 de 2015. el Municipio de Arcabuco Boyacá presenta a continuación el estudio previo para realizar un proceso de contratación por la modalidad mínima cuantía.

1. ENTIDAD: MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.
2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
3. CODIGO BPIN: 2026150510002
4. NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 73 TANQUES TIPO ZAMORANO PARA LA COSECHA DE AGUA COMO SOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO
5. DEPENDENCIA QUE PROYECTA: Secretaría de Planeacion e Infraestructura
6. OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMNISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE 73 TANQUES TIPO ZAMORANO PARA LA COSECHA DE AGUA COMO SOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO"
7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) meses
8. CIUDAD Y FECHA: ARCABUCO, 21 de julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
Por medio del presente, el suscrito Secretario de Planeación e infraestructura, con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. El Municipio de Arcabuco, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, así como de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, requiere adelantar la contratación de la interventoría integral del contrato de obra cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE 73 TANQUES TIPO ZAMORANO PARA LA COSECHA DE AGUA COMO SOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO", adjudicado mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía SA-MC-MA-006-2026. La interventoría constituye un mecanismo indispensable para garantizar que la ejecución contractual se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, las obligaciones pactadas, el cronograma aprobado, el presupuesto oficial y las normas legales y reglamentarias aplicables. El proyecto objeto del contrato de obra responde a la necesidad de fortalecer las estrategias municipales de adaptación al cambio climático mediante la implementación de infraestructura para la captación y almacenamiento de aguas lluvias en predios rurales del municipio. La construcción de setenta y tres (73) tanques tipo Zamorano permitirá mejorar la disponibilidad del recurso hídrico durante las épocas de escasez, favoreciendo las actividades agropecuarias, reduciendo la vulnerabilidad de las familias beneficiarias frente a los períodos de sequía y promoviendo el uso eficiente y sostenible del agua. Debido a la importancia ambiental, económica y social de esta intervención, resulta indispensable contar con un tercero especializado que realice el seguimiento permanente a la correcta ejecución de las actividades contratadas. La naturaleza técnica del contrato de obra exige un control especializado sobre cada una de las etapas constructivas, desde el replanteo y localización de las estructuras, la verificación de excavaciones, cimentaciones,

	Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co
---	---

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 2 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

procesos constructivos, preparación y colocación de concretos, instalación de los elementos estructurales, impermeabilización, sistemas de captación de aguas lluvias, acabados, pruebas de funcionamiento y entrega final de las obras. La interventoría deberá verificar que los materiales empleados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, que los procedimientos constructivos sean ejecutados conforme a las buenas prácticas de ingeniería y que las cantidades de obra realmente ejecutadas correspondan con las autorizadas y pagadas por la entidad.

De igual manera, la interventoría constituye una herramienta fundamental para ejercer el control administrativo del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el mantenimiento de las garantías exigidas, la presentación oportuna de informes, el cumplimiento del cronograma de ejecución, la adecuada administración documental, el trámite de modificaciones contractuales cuando estas resulten procedentes y la correcta gestión de los riesgos identificados durante la ejecución del proyecto. Así mismo, deberá mantener informada permanentemente a la Entidad sobre el estado de avance físico, financiero y administrativo del contrato, permitiendo la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas.

Desde el componente financiero, la interventoría deberá verificar la correcta inversión de los recursos públicos destinados para la ejecución de la obra, revisando y aprobando las actas de avance, las actas parciales de pago, las cantidades ejecutadas, los balances financieros y la adecuada correspondencia entre el porcentaje de ejecución física y la ejecución presupuestal. Este control permite garantizar que los desembolsos efectuados por la Administración Municipal se encuentren plenamente soportados en actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, contribuyendo a la protección del patrimonio público y al cumplimiento de los principios de economía y responsabilidad fiscal.

Así mismo, la interventoría deberá ejercer un estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, la gestión ambiental y el manejo adecuado de los residuos generados durante la ejecución de las obras, verificando la implementación de los planes de manejo ambiental, las medidas de prevención de impactos, la protección de las fuentes hídricas, la conservación del suelo y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente. Lo anterior resulta especialmente relevante considerando que el objeto del contrato se desarrolla precisamente como una medida de adaptación frente a los efectos del cambio climático y de fortalecimiento de la conservación del recurso hídrico en el municipio.

Igualmente, el interventor deberá realizar el seguimiento permanente al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y diseños, verificando que la ubicación de cada uno de los tanques corresponda a los sitios previamente definidos por la Entidad, que las condiciones topográficas permitan su adecuado funcionamiento y que las estructuras construidas garanticen la capacidad de almacenamiento, estabilidad, durabilidad y funcionalidad esperadas. Del mismo modo, deberá documentar mediante registros fotográficos, informes técnicos, actas de visita y demás soportes documentales el desarrollo integral de la ejecución contractual, constituyendo un respaldo técnico para la Entidad frente al adecuado desarrollo del proyecto.

La contratación de la interventoría también permite minimizar los riesgos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos y ambientales asociados a la ejecución del contrato de obra. Mediante el seguimiento permanente es posible detectar oportunamente desviaciones frente al cronograma, deficiencias constructivas, incumplimientos contractuales, utilización de materiales que no satisfagan las especificaciones, riesgos sobre la calidad de las estructuras o cualquier situación que pueda afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, permitiendo adoptar oportunamente las acciones correctivas necesarias para proteger los intereses de la Administración Municipal.

Adicionalmente, la contratación de la interventoría materializa el deber de vigilancia y control que corresponde a las entidades estatales durante la ejecución de los contratos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. La complejidad técnica del proyecto, el número de estructuras a construir, la dispersión geográfica de los sitios de intervención y la importancia estratégica de garantizar la correcta utilización de los recursos públicos hacen indispensable que la supervisión ordinaria ejercida por la Entidad sea complementada mediante una interventoría especializada, con personal idóneo y experiencia en obras civiles, gestión contractual y control técnico.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 3 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

En consecuencia, se concluye que existe una necesidad objetiva, real, actual y plenamente justificada para contratar la interventoría integral del contrato de obra derivado del proceso SA-MC-MA-006-2026, toda vez que dicha actividad constituye un instrumento esencial para garantizar que la construcción de los setenta y tres (73) tanques tipo Zamorano se ejecute con los niveles de calidad, oportunidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad exigidos por la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de los fines estatales, la adecuada protección del patrimonio público y la obtención de los beneficios esperados en materia de conservación hídrica, adaptación al cambio climático y fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental en el municipio de Arcabuco.

Tratándose de una interventoría de obra, no es procedente exigir la ejecución de medidas de accesibilidad física, tales como rampas, senderos, señalización o adecuaciones en la infraestructura, por cuanto dichas actividades corresponden al contrato de obra cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera. No obstante, en cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, la interventoría deberá garantizar la aplicación de criterios de accesibilidad e inclusión durante la ejecución del contrato, mediante la adopción de ajustes razonables que resulten técnica y presupuestalmente viables. En tal sentido, cuando se programen reuniones, socializaciones o mesas de trabajo en el casco urbano, procurará que estas se desarrollen en espacios accesibles para personas con discapacidad; garantizará que la información relevante del contrato sea comunicada utilizando un lenguaje claro y comprensible, brindando los apoyos razonables que sean requeridos por los participantes; verificará que las actividades de participación ciudadana promovidas durante la ejecución contractual no generen barreras injustificadas para la comunidad; y dejará evidencia documental de las medidas implementadas en los informes de interventoría. Estas obligaciones constituyen acciones concretas, proporcionales al alcance de la interventoría y susceptibles de seguimiento por parte de la Entidad, sin modificar el objeto ni incrementar las obligaciones propias del contrato de obra.

2. 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE 73 TANQUES TIPO ZAMORANO PARA LA COSECHA DE AGUA COMO SOLUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN HÍDRICA EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO".

Condición Especial de Ejecución Compras Públicas Accesibles: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, el contratista de interventoría deberá incorporar los principios de accesibilidad universal, igualdad de oportunidades y ajustes razonables en las actividades administrativas, técnicas y de relacionamiento que adelante durante la ejecución del contrato, en la medida en que resulten pertinentes y acordes con la naturaleza del objeto contractual. Para tal efecto, deberá:

- i) procurar que las reuniones, comités, socializaciones o espacios de participación que se desarrollen en el casco urbano se realicen en lugares accesibles para las personas con discapacidad;
- ii) suministrar la información relacionada con la ejecución contractual mediante un lenguaje claro y comprensible, adoptando los ajustes razonables en la comunicación cuando sean requeridos por los participantes;
- iii) promover que las actividades de participación ciudadana se desarrollen sin generar barreras injustificadas de acceso o participación; y
- iv) dejar constancia en los informes periódicos de interventoría de las medidas de accesibilidad e inclusión implementadas durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que la obra objeto de interventoría consiste en la construcción de setenta y tres (73) tanques tipo Zamorano ubicados en diferentes predios privados rurales del municipio, algunos de ellos localizados en terrenos con pendientes pronunciadas y zonas de difícil acceso, la Entidad determinó que no es técnica ni materialmente viable exigir condiciones de accesibilidad física universal en los frentes de obra, tales como rampas, senderos o adecuaciones de infraestructura, por tratarse de intervenciones que dependen de las condiciones naturales del terreno y corresponden al alcance propio del contrato de obra cuando su naturaleza lo permita.

En consecuencia, el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por parte del interventor se verificará mediante la evidencia contenida en los informes de interventoría, las actas de reunión, los registros de socialización y los demás soportes que demuestren la implementación de los ajustes razonables adoptados, garantizando la igualdad de trato, la no discriminación y la participación de todas las personas en las actuaciones derivadas del contrato, sin modificar el objeto contractual ni imponer cargas desproporcionadas al contratista.

3.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 4 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	Ded
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO				
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL)	\$ Gob	Mes	3,00	20%
1,02	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (INGENIERO AMBIENTAL)	\$ Gob	Mes	3,00	30%
ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	
4	BIENES				
4,01	Arriendo Oficina (Incluye servicios públicos)	Cotizac	Mes	3,00	
5	SERVICIOS				
5,01	TRANSPORTE	Cotizac	Unidad	3,00	
5,02	EDICIÓN DE INFORMES, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	Cotizac	Unidad	1,00	

3.2 OBLIGACIONES

3.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de obra de manera permanente desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato, velando por el estricto cumplimiento del objeto contractual.
2. Verificar que el contratista de obra cumpla con todas las obligaciones establecidas en el contrato, los estudios previos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma de ejecución y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
3. Revisar y aprobar el cronograma detallado de ejecución presentado por el contratista de obra, verificando su coherencia con el plazo contractual y realizando seguimiento permanente a su cumplimiento.
4. Verificar previamente al inicio de las obras el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, incluyendo aprobación de garantías, afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), programa de trabajo e inversión y demás documentos exigidos.
5. Realizar visitas permanentes a cada uno de los sitios donde se ejecutarán las obras, garantizando una supervisión continua sobre la totalidad de las actividades constructivas.
6. Verificar que la localización de los setenta y tres (73) tanques tipo Zamorano corresponda a los sitios definidos por la Entidad y que las condiciones del terreno permitan su adecuada construcción y funcionamiento.
7. Controlar que las excavaciones, cimentaciones, estructuras, concretos, formaletas, refuerzos, impermeabilizaciones y demás actividades constructivas se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
8. Verificar que todos los materiales empleados en la ejecución de la obra cumplan con las especificaciones técnicas, normas técnicas colombianas (NTC) y requisitos de calidad establecidos en los estudios previos y documentos del contrato.
9. Exigir al contratista de obra los certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos y demás documentos que acrediten la idoneidad de los materiales utilizados.
10. Revisar, medir y verificar las cantidades de obra realmente ejecutadas antes de autorizar cualquier pago parcial.
11. Elaborar, revisar y suscribir conjuntamente con el contratista las actas de inicio, suspensión, reinicio, comités, avance, mayores y menores cantidades de obra, modificaciones, recibo parcial, recibo final y liquidación cuando haya lugar.
12. Revisar y aprobar las actas parciales de pago únicamente cuando exista plena correspondencia entre las actividades ejecutadas y los valores solicitados por el contratista.
13. Llevar un estricto control del avance físico y financiero del contrato, comparándolo permanentemente con el cronograma aprobado.
14. Presentar informes periódicos a la Entidad sobre el estado de ejecución del contrato, indicando el porcentaje de avance físico, financiero y administrativo, dificultades presentadas, acciones implementadas y recomendaciones.
15. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor designado por la Entidad cualquier incumplimiento, retraso, deficiencia técnica, situación de riesgo o hecho que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
16. Formular oportunamente las recomendaciones técnicas, administrativas y financieras necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 5 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

17. Solicitar al contratista de obra la adopción inmediata de medidas correctivas cuando se identifiquen deficiencias constructivas, incumplimientos contractuales o riesgos para la calidad de la obra.
18. Verificar que el contratista mantenga vigente durante toda la ejecución contractual las garantías exigidas y efectuar seguimiento a su suficiencia cuando se presenten modificaciones contractuales.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista de obra, incluyendo afiliaciones y pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando legalmente correspondan.
20. Supervisar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante toda la ejecución de las obras, verificando el uso adecuado de elementos de protección personal y la implementación de medidas preventivas.
21. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato, promoviendo el adecuado manejo de residuos, protección del suelo, conservación de las fuentes hídricas y mitigación de impactos ambientales.
22. Llevar un registro fotográfico permanente del desarrollo de las actividades constructivas, documentando el estado inicial, avance y terminación de cada uno de los frentes de trabajo.
23. Mantener actualizada la bitácora de obra, registrando diariamente las actividades ejecutadas, personal, maquinaria, condiciones climáticas, novedades y decisiones adoptadas.
24. Convocar y participar en los comités técnicos, administrativos y de seguimiento que programe la Entidad, elaborando las respectivas actas.
25. Revisar y emitir concepto técnico sobre las solicitudes de suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones, modificaciones, mayores o menores cantidades de obra y demás situaciones contractuales que se presenten durante la ejecución.
26. Verificar que los equipos, herramientas y maquinaria utilizados por el contratista sean adecuados para la correcta ejecución de las actividades contratadas.
27. Controlar que los trabajos ejecutados cumplan con los niveles de calidad, estabilidad, funcionalidad y durabilidad previstos en las especificaciones técnicas.
28. Abstenerse de autorizar actividades o pagos que no se encuentren debidamente soportados o que no correspondan a obras efectivamente ejecutadas.
29. Exigir la corrección o reconstrucción de cualquier actividad que no cumpla con las especificaciones técnicas del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
30. Verificar que los tanques construidos sean entregados completamente terminados, funcionales y en condiciones adecuadas para su utilización.
31. Elaborar el informe final de interventoría, incluyendo la evaluación técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica de la ejecución contractual, acompañado del balance final de cantidades de obra, registro fotográfico, recomendaciones y concepto sobre el recibo definitivo.
32. Emitir concepto técnico sobre el recibo final de las obras únicamente cuando estas cumplan integralmente con las especificaciones técnicas, la calidad requerida y el objeto contratado.
33. Apoyar a la Entidad en el proceso de liquidación del contrato de obra, verificando los soportes técnicos, financieros y administrativos correspondientes.
34. Custodiar y entregar a la Entidad toda la documentación generada durante la ejecución de la interventoría, debidamente organizada y foliada.
35. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa y financiera conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
36. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión de la Entidad, los organismos de control y las autoridades competentes.
37. Responder por la calidad, oportunidad y veracidad de los conceptos técnicos emitidos durante la ejecución contractual.

3. 3.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

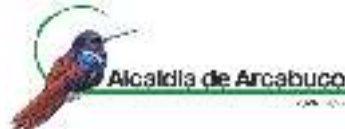
En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo a la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o un funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Convocar y realizar Comités Técnicos cuando lo considere conveniente.
5. Realizar comités técnicos para verificar el estado de avance de los proyectos a realizar
6. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
7. Contribuir a efectuar en conjunto de la supervisión, la liquidación del Contrato en los términos previstos por la ley.

4. 3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Tres (03) meses.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 6 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

5. 3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:								
MUNICIPIO DE ARCABUCO – BOYACÁ.								
6. 4. SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO								
4.1 SOPORTE ECONÓMICO:								
ITEM	PERFIL / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	Ded	VR UNITARIO	VR TOTAL	%
1	PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO						\$ 5.946.794,98	22,7%
1,01	DIRECTOR DE INTERVENTORIA (INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL)	\$ Gob	Mes	3,00	20%	\$ 5.183.618,39	\$ 3.110.171,04	11,9%
1,02	RESIDENTE DE INTERVENTORIA (INGENIERO AMBIENTAL)	\$ Gob	Mes	3,00	30%	\$ 3.151.804,38	\$ 2.836.623,94	10,8%
2	PERSONAL TÉCNICO						\$ -	0,0%
3	OTRO PERSONAL						\$ -	0,0%
				SUBTOTAL \$ 5.946.794,98 22,7%				
				Factor Multiplicador \$ 2,00				
				TOTAL PERSONAL \$ 11.893.589,96 45,5%				
ITEM	BIEN / ACTIVIDAD	FUENTE	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO		VR TOTAL	%
4	BIENES						\$ 1.500.000,00	5,7%
4,01	Arriendo Oficina (Incluye servicios públicos)	Cotizac	Mes	3,00	500.000,00		\$ 1.500.000,00	5,7%
				TOTAL BIENES \$ 1.500.000,00				
5	SERVICIOS						\$ 900.000,00	3,4%
5,01	TRANSPORTE	Cotizac	Unidad	3,00	2.559.985,98		\$ 7.679.957,94	29,4%
5,02	EDICIÓN DE INFORMES, REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	Cotizac	Unidad	1,00	900.000,00		\$ 900.000,00	3,4%
				TOTAL SERVICIOS \$ 8.579.957,94 32,8%				
				COSTO DIRECTO	COSTO PERSONAL \$ 5.946.794,98 22,7%			
					FACTOR MULTIPLICADOR (2) \$ 11.893.589,96 45,5%			
					ESTUDIOS TÉCNICOS \$ - 0,0%			
					BIENES E INSUMOS \$ 1.500.000,00 5,7%			
					SERVICIOS \$ 8.579.957,94 32,8%			
					TOTAL COSTO DIRECTO \$ 21.973.547,90 84,0%			
					IVA \$ 4.174.974,10 16,0%			
				TOTAL PRESUPUESTO \$ 26.148.522,00 100,0%				
El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de VEINTISEIS MILLONES, CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$26.148.522,00) M/cte. incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar y está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No 326 del 21 de julio de 2026, Discriminado por cuenta y fuente como se muestra a continuación:								
CDP No. 326								
CUENTA	FUENTE			NOMBRE			VALOR	
 Palacio Municipal telefax (098) 7360012 Cel. 3134026739 Cra. 6 No. 4-09 Código postal 154201 Email: alcaldia@arcabuco-boyaca.gov.co Sitio Web: www.arcabuco-boyaca.gov.co								

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 7 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

R1-02-6-01-03-02-2-1	1.2.3.3.04	Construccion de sistemas de cosecha de agua como solucion para la conservacion hidrica en el municipio de arcabuco ante el cambio climatico	\$ 26.148.522,00
VALOR TOTAL CDP			\$26.148.522,00

7. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado así:

actas parciales de avance conforme avance de la obra objeto de la interventoría, previa presentación de informe de actividades que llevará el Visto Bueno del supervisor anexando pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, y demás obligaciones a las que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la dirección de contratación dando cumplimiento al Art. 19 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007

8. 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

El presente proceso precontractual se adelantará mediante la Modalidad de Contratación de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta el bien o servicio a contratar y la cuantía del mismo que en este caso no excede el 10% de la menor cuantía y con fundamento en los imperativos legales contemplados en la ley 1474 de 2011, ley 1150 de 2007 y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015.

9. 6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código UNSPSC	Nombre del Producto
80101500	servicios de consultoria de negocios y administracion corporativa
80101600	gerencia de proyectos
81101500	ingenieria civil y arquitectura
81101700	servicios de sistemas de informacion

CAPITULO II

10. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE

1.1. Verificación de la Oferta Económica

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

Nota 1: La oferta seleccionada será la del menor valor resultante de la sumatoria de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica.

Nota 2: En la presentación de la propuesta se deberá incluir el valor unitario de cada servicio, el cual no podrá superar el valor unitario máximo techo estimado por la entidad para cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 3: La presentación de la oferta económica deberá presentarse únicamente a través la plataforma de SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 8 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota 4: El oferente deberá tener en cuenta que, al formular su oferta económica, se relacionen todas las actividades descritas en el anexo técnico y que su oferta comprende la totalidad de obligaciones y actividades contenidas en el documento.

Nota 5: Al momento de determinar el valor de su propuesta, tenga en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato, por ello el plazo de validez de su oferta debe ser igual o superior a noventa (90) días.

Nota 6 Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Alcaldía Municipal pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Nota 7: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la alcaldía municipal en la respectiva invitación publica, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, en un (01) día hábil, contados a partir la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

Nota 8: Se entiende que en el valor total de la oferta se encuentran incluidos todos los tributos y gastos en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso.

2. Verificación de requisitos habilitantes

Durante esta etapa la Alcaldía Municipal de Arcabuco, verificará los soportes documentales que acompañan la OFERTA en la plataforma SECOP II presentada dentro del término máximo que señala el cronograma para la diligencia de cierre, **del proponente que presente el menor precio.**

Los soportes documentales que acompañan la OFERTA y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información referente al PROPONENTE, con el fin de verificar su identidad, representación, inhabilidades, incompatibilidades, capacidad legal, experiencia y demás requisitos exigidos.

2.1. Requisitos técnicos

El proponente diligenciará el Anexo **“CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**, el cual será presentado junto con su propuesta en donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

El proponente deberá señalar en el Anexo **“CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS”**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades descritas en la presente invitación.

2.2. Experiencia del proponente

Experiencia general:

N/A

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratista
- ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
- iii. Objeto del contrato
- iv. Valor del contrato
- v. Actividades ejecutadas
- vi. Expedida por la persona competente.

Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la construcción de tanques zamorano y que el valor liquidado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual deberá encontrarse debidamente terminado y liquidado con anterioridad al cierre del

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 9 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

presente proceso de selección, y donde se pueda evidenciar que se ejecutó mínimo el 50% de las unidades (tanques zamorano) a construir en el alcance del presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar las respectivas, sabana final, actas de recibo final y actas de liquidación, debidamente suscritas por las partes

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratista
- ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
- iii. Objeto del contrato
- iv. Valor del contrato
- v. Actividades ejecutadas
- vi. Expedida por la persona competente

Nota 1: Si en la certificación no se evidencia la experiencia especifica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, ya que solo con el contrato no se puede evidenciar que éste fue ejecutado.

Nota 3: Los contratos aportados como experiencia general deberán ser diferentes a los presentados en la experiencia especifica.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así:

Los proponentes MIPYME domiciliados en Colombia, para fines de verificación de la experiencia general, deberá acreditar: El proponente deberá acreditar la ejecución de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la construcción de tanques zamorano y que el valor liquidado deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el cual deberá encontrarse debidamente terminado y liquidado con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, y donde se pueda evidenciar que se ejecutó mínimo el 50% de las unidades (tanques zamorano) a construir en el alcance del presente proceso.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar las respectivas, sabana final, actas de recibo final y actas de liquidación, debidamente suscritas por las partes., sin embargo se debe de cumplir con el 100% de lo solicitado en la experiencia especifica.

De la certificación y/o contrato con su respectiva acta de liquidación deberá detallarse como mínimo la siguiente información:

- i. Nombre o razón social del contratista
- ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
- iii. Objeto del contrato
- iv. Valor del contrato
- v. Actividades ejecutadas
- vi. Expedida por la persona competente

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- i. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- iii. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 10 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “(...). Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.
- b) Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos.
- c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. La experiencia en el presente proceso, en caso de consorcios o uniones temporales será verificada y deberá acreditarse de manera proporcional al porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
- e) Si en la certificación no se evidencia la experiencia específica requerida el proponente podrá anexar el contrato que contenga las obligaciones, actividades o anexo técnico donde pueda evidenciarse.
- f) El proponente deberá tener en cuenta que en el evento en que aporte el contrato, deberá ser acompañado del acta de liquidación o documento equivalente, (si es necesario), en el caso de que no se pueda evidenciar que este fue ejecutado, de todas maneras, la Alcaldía Municipal de Arcabuco podrá requerir al proponente cualquier aclaración que permita realizar una evaluación objetiva de los requisitos exigidos, para lo cual el proponente deberá cumplir el requerimiento dentro del término fijado por este.
- g) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señalas en el acápite anterior para este requisito habilitante.
- h) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- i) Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.
- j) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.
- k) Así mismo, serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.
- l) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA.
- m) La entidad se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.
- n) Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones, contratos, actas de liquidación adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta aquellas de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública. En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o acta de liquidación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
 - i. Nombre o razón social del contratista
 - ii. Fecha de iniciación y de terminación del contrato
 - iii. Objeto del contrato
 - iv. Valor del contrato
 - v. Expedida por la persona competente

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 11 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Nota: Para efectos de la acreditación de la experiencia entre particulares el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o el contador público del proponente que acredite la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores.

Copia de la declaración de impuestos (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL):

1. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexas copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
2. En caso de proponente plural, esta experiencia deberá ser acreditada por todos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde a su porcentaje de participación.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, o acredita la calidad de Mipyme, si es del caso, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.3. Capacidad Técnica:

CARGO EN EL PROYECTO	PERFIL ACADEMICO MINIMO	EXPERIENCIA MINIMA
DIRECTOR DE PROYECTO (DEDICACION DEL 30%)	• Profesional en ingeniería ambiental, • Contar con experiencia general de siete (07) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. • Contar con postgrado en aguas, con experiencia de tres (03) años contados a partir de la expedición del título de postgrado.	Experiencia específica certificada en la ejecución de mínimo tres (03) contratos con entidades públicas cuyo objeto está relacionado con: • Formulación, actualización de Planes Municipales de Gestión del Riesgo y cambio climático. • Implementación, seguimiento y/o evaluación de Planes Municipales de Gestión del Riesgo y cambio climático. • Gestión ambiental, adaptación al cambio climático y fortalecimiento institucional en entidades territoriales que contemple actividades orientadas a la conservación y sostenibilidad territorial y adaptación al cambio climático adelantadas por administraciones municipales o entidades públicas del orden territorial.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (DEDICACION DEL 50%)	• Profesional en ingeniería ambiental. • Contar con experiencia general de cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Experiencia específica certificada en la ejecución de mínimo Dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto está relacionado con: • Realizar seguimiento a la construcción de los reservorios de agua • Realizar el seguimiento, control y supervisión técnica de la elaboración, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de almacenamiento de agua

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 12 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

11. El proponente deberá acreditar los títulos universitarios, actas de grado, tarjetas profesionales, certificaciones y demás documentos idóneos y legalmente exigibles, necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y la experiencia previamente solicitada.

2.4. Capacidad Jurídica

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

2.4.1. Carta de presentación

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero electricista, eléctrico o electromecánico, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula expedida por Asociación colombiana de ingenieros electricistas y mecánicos y afines de Colombia o ingeniero eléctrico para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería solicitada, la oferta debe ser avalada por un ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La validez de la oferta deberá ser mínimo de 90 días.

2.4.2. Autorización del órgano social correspondiente (Persona jurídica)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar OFERTA o para contratar o comprometer a la sociedad, se deberá anexar la autorización del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la OFERTA, y la aceptación de la oferta en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

2.4.3. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la OFERTA

2.4.4. Representación legal, duración y objeto social

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, el objeto social del proponente debe tener relación con el objeto del presente proceso de selección – debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive

- i. La persona jurídica proponente, deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.
- ii. La calidad del Representante Legal de quien suscribe la Oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- iii. Las facultades del Representante Legal de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- iv. La matrícula mercantil debe estar renovada de conformidad con el art. 33 del Código de Comercio.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 13 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Según corresponda, la expedición del certificado adjunto con su propuesta debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al requisito anterior

Personas jurídicas extranjeras

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal en los términos del artículo 480 del Código de Comercio, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido con un término no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre, por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su oferta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación a presentar oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a la experiencia, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben cumplir con la experiencia solicitada en la presente invitación a presentar oferta

2.4.5. Documento Constitutivo del Consorcio o Unión Temporal (Si hay lugar a ello)

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, se deberá indicar tal circunstancia mediante documento que acredite la conformación del Consorcio o la Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, con el cual se entenderá su capacidad jurídica.

El proponente con la oferta anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 14 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

NOTA 1: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la oferta, debe presentarse al momento del cierre junto con la oferta.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes comprenderán el objeto del proceso de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.
- b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su oferta:
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la alcaldía municipal lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Arcabuco
- e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevenientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Alcaldía Municipal de Arcabuco dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente numeral.

2.4.6. Certificación Sobre el Cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente (**persona jurídica**) deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social y aportes a parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si la certificación la expide un contador y/o revisor fiscal deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y del Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá presentar copia de la planilla de pago al sistema general de seguridad social del último mes según corresponda; si tiene personal vinculado debe presentar la planilla de pago de los aportes y certificación suscrita donde manifieste bajo gravedad de juramento que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anteriores al cierre de la presente convocatoria.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 15 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (**Anexo n° 3**)

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002

2.4.7. Verificación antecedentes Boletín de Responsables Fiscales

la Alcaldía Municipal de Arcabuco consultará dentro del periodo de verificación de las ofertas, que los Proponentes no tengan sanciones y/o multas, antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios, por lo cual, consultará en línea el **Boletín de Responsables Fiscales**, la página web de la Procuraduría General de la Nación, la página Web de la Policía Nacional de Colombia, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; y cualquier otro sistema que por disposición normativa deba tenerse en cuenta para celebrar o ejecutar el contrato.

Lo anterior, le será verificado o consultado tanto a la empresa como al representante legal y/o apoderado del proponente, según aplique en cada sistema.

En caso de proponente plural, además de consultar los antecedentes del representante legal, deberá consultarse los del representante legal de cada uno de sus integrantes

2.4.8. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el párrafo 1 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

la Alcaldía Municipal de Arcabuco, acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín

2.4.9. Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar oferta y celebrar el respectivo contrato. la Alcaldía Municipal de Arcabuco conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

2.4.10. Antecedentes Judiciales:

la Alcaldía Municipal de Arcabuco, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

2.4.11. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

la Alcaldía Municipal de Arcabuco, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso

2.4.12. Compromiso Anticorrupción:

La oferta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato de la invitación a presentar oferta.

El proponente debe adjuntar con su oferta el Anexo n° 4 de la presente la invitación a presentar oferta

2.4.13. Inhabilidades e Incompatibilidades

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en caso de que el PROPONENTE sea una persona jurídica, el representante legal deberá diligenciar y suscribir el Anexo N.º. 5 de la presente invitación a presentar oferta. En

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 16 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, los representantes legales de cada uno de los miembros persona jurídica deberán diligenciar y suscribir el mismo anexo.

En caso de que el proponente sea persona natural, en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

2.4.14. Fotocopia Cédula de Ciudadanía

Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal o quien haga sus veces

2.4.15. Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021^[1], el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

12. ESTUDIO DE MERCADO.

El valor del presupuesto oficial fue determinado con base en el análisis de cotizaciones obtenidas en el mercado, solicitadas a proveedores idóneos y acordes con el objeto del proceso, las cuales permitieron establecer precios de referencia actualizados y reales, garantizando que el monto estimado corresponda a las condiciones económicas vigentes y a los costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

13. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015)

El MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ, realizará la selección del contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA de que trata la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para realizar la evaluación de las que hayan cumplido los requerimientos de la invitación publica y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato y conforme al proceso de selección del contratista, numerales 5° y 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionados por los artículos 274 y 94 de la ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo estipulado en él, el contrato se adjudicará al proponente que haya ofertado el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso contrario, se

^[1] **ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 17 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

adjudicará al oferente que haya presentado el segundo menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos antes señalados y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, de lograrse se repetirá el proceso de selección.

Los requisitos habilitantes Jurídicos serán sometidos a las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a las disposiciones para la ejecución del objeto que se pretende realizar y a la Constitución Política, leyes, decretos y normas auxiliares del derecho; respecto de la experiencia, capacidad financiera de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta este Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los participantes del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación

Bajo cada uno de los preceptos anteriormente mencionados y el análisis de los mismos la entidad considera la estimación, cuantificación y calificación de riesgos posibles para el presente desarrollo del objeto los cuales se encuentran en la matriz anexa al presente estudio previo.

15. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar las obligaciones surgidas el presente proceso de selección, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista son los siguientes, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad del ofrecimiento	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto Oficial estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del bien	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (05) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie.	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago Anticipado	☐	☒	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Termino de duración del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 18 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

bienes y equipos suministrados				
Calidad del servicio	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más
Amparo de estabilidad de obra	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Vigente por un término no inferior a dos (02) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Otros.	☐	☒		

16. CARGA TRIBUTARIA:

IMPUESTO	VALOR
ESTAMPILLA PROCULTURA	2% del valor del contrato
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% del valor del contrato
ICA	3*1.000
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2.5% del valor del contrato
JUSTICIA	2% del valor del contrato

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.
- Impuestos nacionales
- Pago de Garantías a favor de la entidad contratante en caso de requerirse.

17. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del Secretario de Planeación e infraestructura, en este sentido debe ejercer un control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Serán funciones del supervisor entre otras:

1. Controlar y soportar con informes todo lo relacionado con el desarrollo del contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista de conformidad con los términos del presente contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista.
4. Suscribir actas relacionadas con la ejecución del contrato.
5. En caso de requerirse alguna modificación o adición al contrato informar por escrito con las justificaciones pertinentes.
6. Informar el incumplimiento del Contratista.
7. Velar porque el producto final que se entrega sea de óptima calidad y ejecutado dentro de los plazos estimados para tal fin.
8. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

18. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO REFERIR EL ACUERDO O TRATADO.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativa de Planeación desarrollaron el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, bajo el cual se determina la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos interinstitucionales en materia comercial.

¿El manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en el numeral C, Como sabe una entidad estatal que un proceso de contratación está sujeto a un acuerdo comercial? Establece que las "entidades estatales deben determinar la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las entidades estatales

 MUNICIPIO DE ARCABUCO NIT: 800.063.791-1 ALCALDÍA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESTUDIO PREVIO	FAD13-003
		VERSION: 0
		FECHA: 02/01/2017
		PAGINA 19 DE 19
GESTION DE APOYO	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN JURÍDICA Y LEGAL
MACROPROCESO	PROCESO	SUBPROCESO

no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que al presente proceso de contratación NO LE ES APLICABLE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

19. ANEXOS DEL ESTUDIO

- Certificación de Disponibilidad Presupuestal.
- Certificación Banco de Programas y Proyectos.
- Matriz de riesgos
- Análisis del Sector.

20. RESPONSABLE DEL COMPONENTE TECNICO, PRESUPUESTAL Y DE EXPERIENCIA

ORIGINAL FIRMADO
ARQ. CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Secretario de Planeación e infraestructura

Revisión componente jurídico: Edwing Cruz